

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 297

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - ARMANDO, LOPEZ RODRIGUEZ.-
Tipo: LEY
Extracto: "CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE RECICLAJE INCLUSIVO Y CIUDADANO QUE TIENE POR OBJETO LA REGULACION, PROMOCION, DESARROLLO Y GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE FRACCION SECA".
Fecha: 10 Nov. 2022
Hora: 09:04:52.945249



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 NOV 2022

NOTA C.D.P. N° 206

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Creación del Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano que tiene por objeto la regulación, promoción, desarrollo y gestión de los residuos sólidos urbanos de fracción seca”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 09 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano, que tiene por objeto la regulación, promoción, desarrollo y gestión de los residuos sólidos urbanos de fracción seca.

ARTÍCULO 2º.- Concepto. A los efectos de la presente Ley, se entiende por residuos sólidos urbanos de fracción seca a:

- a) plástico: botellas, envases, tapitas, papel film, bolsas, sachets, potes, sillas, bidones y telgopor;
- b) papel y cartón: papel blanco y de color, cartulinas, sobres, diarios y revistas, cajas, rollos de papel, envases tetra-brik;
- c) vidrio: botellas, frascos, envases transparentes y de color;
- d) metal: latas y envases de acero, aluminio, hierro, plomo, cobre, zinc, bronce y otros metales ferrosos. Desodorante en aerosol, tapas de frascos, tapas de aluminio y papel de aluminio. Llaves, candados, griferías, ollas, o cualquier otro artefacto cubierto por cobre o estaño.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad propender al cambio cultural respecto al reciclaje y el cuidado del medioambiente, concientizar sobre las distintas formas de tratamiento de residuos, el reconocimiento del trabajo de los recuperadores urbanos y el respeto y fomento de los derechos ambientales.

ARTÍCULO 4º.- Complementariedad. El Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano debe complementar, contribuir y potenciar el trabajo y desarrollo territorial sustentable de los recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Agua, Energía y Medioambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- Reducción Impositiva. El Programa de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano debe establecer las pautas para una reducción impositiva del Impuesto Inmobiliario a unidades funcionales de viviendas en relación directa con el peso de residuos sólidos urbanos destinados al reciclaje.

ARTÍCULO 7º.- Valor del Kilogramo de Residuos. La Autoridad de Aplicación es la encargada de definir un valor promedio por kilogramo de residuos; el cual no puede ser menor a dos (2) pesos argentinos.

ARTÍCULO 8º.- Limitaciones. La reducción impositiva es de carácter nominal. El monto correspondiente al valor del kilaje de los residuos





destinados al Programa será lo que se reduzca del Impuesto Inmobiliario, el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al cincuenta por ciento (50%) del total del impuesto.

ARTÍCULO 9º.- Ajuste anual por inflación. El precio promedio del kilogramo de residuos deberá ser ajustado de manera anual, de acuerdo a la inflación proyectada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 10.- Validez de los comprobantes. Los comprobantes del canje son válidos por dos (2) meses, desde la fecha de su emisión, para ser cargados en la plataforma virtual. En caso de no realizarse la carga durante el tiempo fijado al efecto, se pierde el derecho a recibir la reducción impositiva.

ARTÍCULO 11.- Períodos de carga. La Autoridad de Aplicación debe fijar los períodos de carga pertinentes en función del cierre de las liquidaciones del Impuesto inmobiliario.

El pago anual no constituye un impedimento para que la reducción impositiva se haga efectiva. En este caso, las cargas de los comprobantes de canje serán acumuladas en forma mensual y, posteriormente, liquidadas para su descuento al año siguiente.

ARTÍCULO 12.- Puntos Verdes de Recepción. La Autoridad de Aplicación y las cooperativas de recicladores deben coordinar en conjunto el armado de puntos verdes de recepción de los residuos en arreglo a la situación demográfica de cada departamento.

ARTÍCULO 13.- Deberes del personal. La Autoridad de Aplicación en conjunto con las cooperativas de recicladores debe disponer del personal necesario para brindar atención ciudadana en todos los puntos verdes de recepción de la Provincia, quienes deben clasificar, evaluar y pesar los residuos recibidos por parte de los ciudadanos.

ARTÍCULO 14.- Validez de los comprobantes de canje. Los puntos verdes de recepción están autorizados a emitir comprobantes de canje que servirán para hacer efectiva la reducción impositiva prevista por el programa. Al efecto dispondrán de todas las herramientas necesarias para llevar a cabo las funciones previstas por la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- Plataforma Web. Características. El Poder Ejecutivo debe programar un espacio en la página de la Dirección General de Rentas de la Provincia para que los ciudadanos puedan:

- a) ingresar el código de canje hasta la fecha dispuesta por la Autoridad de Aplicación para hacer efectivo el descuento;
- b) consultar el historial de canjes realizados y la cantidad de dinero ahorrado por cada uno y por el total mensual;
- c) descargar la nueva factura con el descuento percibido en función de la cantidad de canjes ingresados.

ARTÍCULO 16.- Capacitación Web. La Autoridad de Aplicación debe publicar a través de sus medios virtuales todo lo atinente a la





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



capacitación del uso del Programa, sin perjuicio de todas las cuestiones relacionadas que considere relevantes.

ARTÍCULO 17.- Publicidad y Concientización. El Poder Ejecutivo debe diseñar un plan de publicidad para dar a conocer las especificidades del Programa y poner en marcha programas de concientización al ciudadano acerca de la temática medioambiental, de los procesos de reciclaje, reutilización y reducción de residuos y demás cuestiones atinentes a la implementación de este Programa.

ARTÍCULO 18.- Adhesión. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 19.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO:

RECIBIDO:
VENCIMIENTO:.....



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

225

Año

2021

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Créase el Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano que tiene por objeto la regulación, promoción, desarrollo y gestión de los residuos sólidos urbanos de fracción seca”.-



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTÉ N°: 225/2021

INICIADOR: DIPUTADO ARMANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de Ley puesto a consideración de los Señores Diputados tiene por finalidad velar por uno de los más fundamentales derechos de tercera generación como lo es el cuidado del medio ambiente, el cual impacta directamente en el desarrollo y desenvolvimiento de nuestras generaciones futuras.

Lo que se pretende es encarar un cambio cultural y estructural que modifique nuestra autopercepción como elementos de este ecosistema para dejar de destruirlo. Para ello propongo la creación de un Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano que tiene por objeto regular, promocionar, desarrollar y gestionar los residuos sólidos urbanos de fracción seca.

La propuesta legislativa que se eleva, se encuentra además en sintonía con la política ambiental nacional en materia de residuos sólidos urbanos y tiene por lo tanto un fuerte sustento jurídico en el marco normativo ambiental nacional. En agosto de 2004, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.916 "Gestión de Residuos Domiciliarios", como norma de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental conforme al mandato constitucional establecido en el artículo 41 de la Carta Magna reformada en 1994.

La misma se incorpora así, a la batería de leyes de presupuestos mínimos dictadas en los últimos años que vienen a establecer los lineamientos básicos para la gestión ambiental en toda la República y exige la adopción de una gestión integral de residuos por parte de todas las provincias.

En cuanto a lo normativo a nivel provincial, contamos con la Ley 5.002 del año 2.000 sobre "Régimen de Desechos y Residuos Sólidos" que regula el tratamiento de los mismos, sean estos de origen domiciliario, industrial, sanitario y comercial.

En línea con las tendencias regulatorias más modernas, el 9 de diciembre de 2020 se sanciona la Ley de Creación de La Agencia de Residuos Sólidos Urbanos de Catamarca, esta Ley apunta a cumplimentar una serie de pautas a largo plazo para solucionar el problema de la basura, situación que constituye actualmente uno de los mayores desafíos para la gestión ambiental en todo el país y en nuestra Provincia en particular, buscando así erradicar basurales a cielo abierto y evitar los múltiples problemas que esto ocasiona a la salud de las personas y el medio ambiente.

La mencionada Ley define un cronograma y un orden de prioridades para el saneamiento de los basurales existentes y un ordenamiento general de la gestión de residuos sólidos urbanos en la provincia mediante la adopción de una gestión integral de residuos y que comprende a todas las etapas en la cadena de manejo que inicia con la generación en el hogar y termina con la disposición final.

Mucho se ha avanzado en nuestra provincia hacia una gestión integral y responsable de los residuos que generamos, en el año 2018 se inauguraron las nuevas instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, ubicada a la vera de la Ruta Nacional 38, luego de la zona fabril.

Con la nueva sección habilitada, la planta comenzó a tratar residuos de diez municipios: Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Paclín, Los Varela, La Puerta, Las Juntas, El Rodeo, Capayán y Huillapima.

Mediante la adquisición de una cinta de clasificación de residuos sólidos urbanos y una cinta procesadora de compostaje el plan de trabajo, gestión del gobierno provincial y nacional, logro concretarse en virtud un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo.



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

D^r. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE ÁREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Actualmente nuestra provincia se rige mediante el Convenio Marco para implementar sistemas integrales de gestión de Residuos Sólidos Urbanos suscrito entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Señora Presidenta, el marco legal expuesto nos da fundamentos suficientes para llevar adelante una política como la que propone el presente proyecto de Ley, que es la de fomentar la separación de la basura generada en las unidades funcionales de nuestra provincia, contribuyendo al reciclaje y reutilización de los residuos sólidos urbanos; todo esto a partir de una reducción impositiva que le permita a los ciudadanos comprometerse en la separación de residuos desde el seno de su hogar. Este proyecto se entiende a sí mismo como una medida de acción positiva, apuntada a la sociedad en su conjunto, que contribuye al cambio cultural necesario para lograr una conciencia ecológica y una reducción real y significativa de los residuos sólidos urbanos que produce nuestra provincia.

En este sentido, se propone que la provincia deje de percibir una porción de lo recaudado por el impuesto inmobiliario como inversión para lograr estos objetivos.

La iniciativa se complementa además, con el trabajo que realizan hoy las cooperativas de recicladores quien en conjunto con la autoridad de aplicación deberán implementar puntos verdes de recolección que contribuya a lograr que los vecinos separen sus residuos y que aumente el volumen de residuos sólidos urbanos secos que receptan hoy las cooperativas, contribuyendo así a generar más puestos de trabajo y más ingresos por recolector.


Otra cuestión a tener en cuenta es la sencillez en la implementación de la reducción impositiva, mediante la implementación de una plataforma tecnológica, evitando así trámites administrativos que generan grandes dilaciones y dispendio de tiempo, todo ello a fin de hacer especial hincapié en el fomento del reciclado como método indispensable para el efectivo cuidado del medio ambiente.

La política pública propuesta en el presente proyecto deviene de una herramienta real y efectiva de concientización y fomento del reciclaje, a la altura de las políticas de las grandes ciudades del mundo, su implementación no impactaría negativamente en el presupuesto de la provincia, sino por el contrario, contribuiría a la reducción de los gastos en combustión y separación de residuos en las plantas de reciclaje; sin mencionar además, que de lograrse el cambio cultural estaríamos contribuyendo de forma directa a la construcción de un ambiente sano y perdurable para las generaciones futuras.

En este camino, creemos que las acciones para profundizar el camino hacia una correcta separación y aprovechamiento de los mismos deben ser objeto de absoluta prioridad.

Es por ello y por todo lo mencionado que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.




Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Créase el Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano que tiene por objeto la regulación, promoción, desarrollo y gestión de los residuos sólidos urbanos de fracción seca.

ARTÍCULO 2°.- Concepto.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por residuos sólidos urbanos de fracción seca a:

- a) Plástico: botellas, envases, tapitas, papel film, bolsas, sachets, potes, sillas, bidones y telgopor;
- b) Papel y Cartón: papel blanco y de color, cartulinas, sobres, diarios y revistas, cajas, rollos de papel, envases tetra-brik;
- c) Vidrio: botellas, frascos, envases transparentes y de color.
- d) Metal: latas y envases de acero, aluminio, hierro, plomo, cobre, zinc, bronce y otros metales ferrosos. Desodorante en aerosol, tapas de frascos, tapas de aluminio y papel de aluminio. Llaves, candados, griferías, ollas, o cualquier otro artefacto cubierto por cobre o estaño.

ARTÍCULO 3°.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad propender al cambio cultural respecto al reciclaje y el cuidado del medioambiente, concientizar sobre las distintas formas de tratamiento de residuos, el reconocimiento del trabajo de los recuperadores urbanos y el respeto y fomento de los derechos ambientales.

ARTÍCULO 4°.- Complementariedad. El Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano debe complementar, contribuir y potenciar el trabajo y desarrollo territorial sustentable de los recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Agua, Energía y Medioambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Reducción Impositiva: El Programa de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano debe establecer las pautas para una reducción impositiva del Impuesto Inmobiliario a unidades funcionales de viviendas en relación directa con el peso de residuos sólidos urbanos destinados al reciclaje.

ARTÍCULO 7°.- Valor del Kilogramo de Residuos. La autoridad de aplicación es la encargada de definir un valor promedio por kilogramo de residuos; el cual no puede ser menor a dos (2) pesos argentinos.

ARTÍCULO 8°.- Limitaciones. La reducción impositiva es de carácter nominal. El monto correspondiente al valor del Kilaje de los residuos destinados al programa será lo que se reduzca del Impuesto Inmobiliario, el cual no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%). Ni superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del impuesto.

ARTÍCULO 9°.- Ajuste anual por inflación. El precio Promedio del kilogramo de residuos deberá ser ajustado de manera anual, de acuerdo a la inflación proyectada en el Presupuesto.



Dr. HUGO NICOLAS ABBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS





ARTÍCULO 10.- Validez de los comprobantes. Los comprobantes del canje son validos por un mes, desde la fecha de su emisión, para ser cargados en la plataforma virtual. En caso de no realizarse la carga durante el tiempo fijado al efecto, se pierde el derecho a recibir la reducción impositiva.

ARTÍCULO 11.- Períodos de carga. La autoridad de aplicación debe fijar los periodos de carga pertinentes en función del cierre de las liquidaciones del Impuesto Inmobiliario.

El pago anual no constituye un impedimento para que la reducción impositiva se haga efectiva. En este caso, las cargas de los comprobantes de canje serán acumuladas en forma mensual y, posteriormente, liquidadas para su descuento al año siguiente.

ARTÍCULO 12.- Puntos Verdes de Recepción. La autoridad de aplicación y las cooperativas de recicladores deben coordinar en conjunto el armado de puntos verdes de recepción de los residuos en arreglo a la situación demográfica de cada Departamento.

ARTÍCULO 13.- Deberes del personal. La autoridad de Aplicación en conjunto con las cooperativas de recicladores deben disponer del personal necesario para brindar atención ciudadana en todos los puntos verdes de recepción de la Provincia, quienes deben clasifica, evaluar y pesar los residuos recibidos por parte de los ciudadanos.

ARTICULO 14.- Validez de los comprobantes de canje. Los puntos verdes de recepción están autorizados a emitir comprobantes de canje que servirán para hacer efectiva la reducción impositiva prevista por el programa. Al efecto dispondrán de todas las herramientas necesarias para llevar a cabo las funciones previstas por la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- Plataforma Web. Características. El Poder Ejecutivo debe programar un espacio en la página de la Dirección General de Rentas de la Provincia para que los ciudadanos puedan:

- Ingresar el código de canje hasta la fecha dispuesta por la autoridad de aplicación para hacer efectivo el descuento.
- Consultar el historial de canjes realizados y la cantidad de dinero ahorrado por cada uno y por el total mensual.
- Descargar la nueva factura con el descuento percibido en función de la cantidad de canjes ingresados.

ARTÍCULO 16.- Capacitación Web. La autoridad de aplicación debe publicar a través de sus medios virtuales todo lo atinente a la capacitación del uso del Programa, sin perjuicio de todas las cuestiones relacionadas que considere relevantes.

ARTÍCULO 17.- Publicidad y Concientización. El Poder Ejecutivo debe diseñar un plan de publicidad para dar a conocer las especificidades del Programa y poner en marcha programas de concientización al ciudadano acerca de la temática medioambiental, de los procesos de reciclaje, reutilización y reducción de residuos y demás cuestiones atinentes a la implementación de este Programa.

ARTÍCULO 18.- Adhesión. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 19.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADO ARMANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ.-



HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 140/2022

RECIBIDO: 20-09-2022

EXPTE N.º: 225/21

VENCIMIENTO: 27-09-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de septiembre del año 2022, se constituye la Comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por el **DIPUTADO LOPEZ RODRIGUEZ ARMANDO**, que se tramita por expte. N.º 225/21, caratulado: "CRÉASE EL PROGRAMA PROVINCIAL DE RECICLAJE INCLUSIVO Y CIUDADANO QUE TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE FRACCIÓN SECA." -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. - Objeto. Créase el Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano que tiene por objeto la regulación, promoción, desarrollo y gestión de los residuos sólidos urbanos de fracción seca.

ARTÍCULO 2º. - Concepto. A los efectos de la presente Ley, se entiende por residuos sólidos urbanos de fracción seca a:

- Plástico: botellas, envases, tapitas, papel film, bolsas, sachets, potes, sillas, bidones y telgopor;
- Papel y Cartón: papel blanco y de color, cartulinas, sobres, diarios y revistas, cajas, rollos de papel, envases tetra-brik;
- Vidrio: botellas, frascos, envases transparentes y de color;
- Metal: latas y envases de acero, aluminio, hierro, plomo, cobre, zinc, bronce y otros metales ferrosos. Desodorante en aerosol, tapas de frascos, tapas de aluminio y papel de aluminio. Llaves, candados, griferías, ollas, o cualquier otro artefacto cubierto por cobre o estaño;

ARTÍCULO 3º. - Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad propender al cambio cultural respecto al reciclaje y el cuidado del medioambiente, concientizar sobre las distintas formas de tratamiento de residuos, el reconocimiento del trabajo de los recuperadores urbanos y el respeto y fomento de los derechos ambientales.

ARTÍCULO 4º.- Complementariedad. El Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano debe complementar, contribuir y potenciar el trabajo y desarrollo territorial sustentable de los recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 5º. - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Agua, Energía y Medioambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 6º.- Reducción Impositiva. El Programa de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano debe establecer las pautas para una reducción impositiva del Impuesto Inmobiliario a unidades funcionales de viviendas en relación directa con el peso de residuos sólidos urbanos destinados al reciclaje.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTÍCULO 7°. - **Valor del Kilogramo de Residuos.** La autoridad de aplicación es la encargada de definir un valor promedio por kilogramo de residuos; el cual no puede ser menor a dos (2) pesos argentinos.

ARTÍCULO 8°. - **Limitaciones.** La reducción impositiva es de carácter nominal. El monto correspondiente al valor del Kilaje de los residuos destinados al programa será lo que se reduzca del Impuesto Inmobiliario, el cual no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%). Ni superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del impuesto.

ARTÍCULO 9°. - **Ajuste anual por inflación.** El precio Promedio del kilogramo de residuos deberá ser ajustado de manera anual, de acuerdo a la inflación proyectada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 10.- Validez de los comprobantes. Los comprobantes del canje son válidos por un mes, desde la fecha de su emisión, para ser cargados en la plataforma virtual. En caso de no realizarse la carga durante el tiempo fijado al efecto, se pierde el derecho a recibir la reducción impositiva.

ARTÍCULO 11.- Períodos de carga. La autoridad de aplicación debe fijar los períodos de carga pertinentes en función del cierre de las liquidaciones del Impuesto Inmobiliario.

El pago anual no constituye un impedimento para que la reducción impositiva se haga efectiva. En este caso, las cargas de los comprobantes de canje serán acumuladas en forma mensual y, posteriormente, liquidadas para su descuento al año siguiente.

ARTÍCULO 12.- Puntos Verdes de Recepción. La autoridad de aplicación y las cooperativas de recicladores deben coordinar en conjunto el armado de puntos verdes de recepción de los residuos en arreglo a la situación demográfica de cada Departamento.

ARTÍCULO 13.- Deberes del personal. La autoridad de Aplicación en conjunto con las cooperativas de recicladores debe disponer del personal necesario para brindar atención ciudadana en todos los puntos verdes de recepción de la Provincia, quienes deben clasificar, evaluar y pesar los residuos recibidos por parte de los ciudadanos.

ARTÍCULO 14.- Validez de los comprobantes de canje. Los puntos verdes de recepción están autorizados a emitir comprobantes de canje que servirán para hacer efectiva la reducción impositiva prevista por el programa. Al efecto dispondrán de todas las herramientas necesarias para llevar a cabo las funciones previstas por la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- Plataforma Web. Características. El Poder Ejecutivo debe programar un espacio en la página de la Dirección General de Rentas de la Provincia para que los ciudadanos puedan:

- Ingresar el código de canje hasta la fecha dispuesta por la autoridad de aplicación para hacer efectivo el descuento.
- Consultar el historial de canjes realizados y la cantidad de dinero ahorrado por cada uno y por el total mensual.
- Descargar la nueva factura con el descuento percibido en función de la cantidad de canjes ingresados.

ARTÍCULO 16.- Capacitación Web. La autoridad de aplicación debe publicar a través de sus medios virtuales todo lo atinente a la capacitación del uso del Programa, sin perjuicio de todas las cuestiones relacionadas que considere relevantes.



Dr. HUGO NICOLA BARBERIS
JEFE DE AREA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTÍCULO 17.- Publicidad y Concientización. El Poder Ejecutivo debe diseñar un plan de publicidad para dar a conocer las especificidades del Programa y poner en marcha programas de concientización al ciudadano acerca de la temática medioambiental, de los procesos de reciclaje, reutilización y reducción de residuos y demás cuestiones atinentes a la implementación de este Programa.

ARTÍCULO 18.- Adhesión. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley

ARTÍCULO 19.- De forma. -

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA MONICA ZALAZAR.**

L.V



[Signature]
 Dip. MONICA ZALAZAR
 PRESIDENTE
 COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
 HUGO DANIEL AVILA
 DIPUTADO PROVINCIAL
 BLOQUE FRENTE AMPLIO
 CATAMARQUEÑO

[Signature]
 ALBERTO ALEJANDRO PAEZ
 DIPUTADO PROVINCIAL
 BLOQUE LICR

[Signature]
 Dr. LUIS HORACIO FADEL
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
 Evaristo
 Mshado

[Signature]
 DR. LUIS M. LOBO VERGARA
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CATAMARCA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expte	
Nota N° 225 / 2022	Letras:
Entro: 20-09-2022	As: 1802
Salio:	As:
A:	Folios: (07)
Recibido por:	<i>[Signature]</i>

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 SEP 2022

NOTA D.D.P. N° 098
Despacho DU N° 140/2022

Señora
Secretaria Parlamentaria
de la Cámara de Diputados
Dra. Rocío Cristal Lujan
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 27 de Septiembre del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 225/2021, Proyecto de Ley, iniciado por el *Diputado Armando López Rodríguez*, sobre *“Créase el Programa Provincial de Reciclaje Inclusivo y Ciudadano que tiene por objeto la regulación, promoción, desarrollo y gestión de los residuos sólidos urbanos de fracción seca”*, de 08 fs. Útiles.
Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



[Signature]
LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° -	Letra: -
Entro: 28-09-2022	Hs.: 09:00
Salto: -	Ms.: -
A: -	Ubs: -
Recibido por: <i>[Signature]</i>	Domingo



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS